

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente el Plan General Municipal epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, sus Normas Urbanísticas.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las “Normas Urbanísticas” del Plan General Municipal aprobado.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ

EDICTO de 28 de junio de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 310/2005.

D. ÁNGEL GABRIEL PÉREZ PÉREZ, MAGISTRADO/JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 5 DE BADAJOZ

HAGO SABER:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 113/06

En Badajoz, a 28 de junio de 2006.

Visto por el Ilmo. Sr. D. Ángel Gabriel Pérez Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Badajoz, los presentes autos de juicio ordinario, en reclamación de cantidad, n.º 310/05, seguidos a instancia de Compañía de Negocios Hispano Sueca, S.L., representado por el procurador Sr. Rivera Pinna y asistido por el letrado Sra. Duarte Hueros, contra Promosesa y Proyectos, S.L., unipersonal, en situación procesal de rebeldía.

Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes.

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por Compañía de Negocios Hispano Sueca, S.L., contra Promosesa Proyectos, S.L., unipersonal, debo condenar y condeno al demandado al pago de 72.000 euros —setenta y dos mil euros— más los intereses legales desde el 15 de octubre de 2004, ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán preparar, ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó, estando en audiencia pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Promosesa y Proyectos, S.L. Unipersonal, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación al mismo.

Badajoz a 28 de junio de 2006.

El Magistrado/Juez

El/La Secretario